



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUAI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUAI TFSÁI HA TEKO PORÁVE MOTENONOHIA



INCAN Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"
ASUNTO	ADENDA N° 01 - AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 04/2025 - CONSORCIO ONCO ALIANZA
ID N°:	452.140

DICTAMEN UOC INCAN N° 143/2025

Capiatá, 08 de septiembre del 2025.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

Revisado el expediente de referencia, en mi carácter de Administradora de Contrato, señalo cuanto sigue:

ANTECEDENTES

- a) Informe de Ejecución presentado por la empresa CONSORCIO ONCO ALIANZA en fecha 07 de agosto del 2025, en el marco de la LPN N° 06/2025 ;
- b) Conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato de parte de la empresa CONSORCIO ONCO ALIANZA, presentada mediante Nota de fecha 01 de septiembre del 2025;
- c) Copia de Contrato N° 04/2025 formalizado con la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA en fecha 15 de abril del 2025.

NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS". Art. 65.
- b) Decreto N° 2264 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis de la presente solicitud, se observa que, la empresa CONSORCIO ONCO ALIANZA en fecha 07 de agosto del 2025, presenta el Informe de Ejecución de Contrato que detalla que, de manera imprevista la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 460.784, está llegando a su límite, el Instituto Nacional del Cáncer inicia los trámites correspondientes para la Ampliación de Monto de Contrato N° 04/2025 a fin de cubrir la necesidad del Establecimiento de Salud que lo precisa y dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, el Contrato N° 04/2025 fue formalizado con la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA en fecha 15 de abril del 2025, y su vigencia fue hasta el 31 de diciembre del 2027.

Que, a través de nota de fecha 01 de septiembre del 2025, la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA ha expresado su conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato en el marco de la presente licitación.

Que, la Ampliación del Monto del Contrato N° 04/2025 formalizado con la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 460.784, deberá ajustarse al siguiente detalle:

genui 31
EP. Adriana Bordon Benitez



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUÁI TFSÁI HA TEKO PORÁVE MOTENONGEHA



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"
ASUNTO	ADENDA N° 01 - AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 04/2025 - CONSORCIO ONCO ALIANZA
ID N°:	452.140

DICTAMEN UOC INCAN N° 143/2025

Ítem	Descripción del Bien/Servicio	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto Propuesto para la Ampliación
1	Servicio de Radioterapia	Servicio Tercerizado de Radioterapia Conformacional	Unidad	Evento	1	835.000	4.420.000.500	8.840.001.000	1.768.000.200
2	Servicio de Radioterapia	Servicio Tercerizado de Radioterapia IMRT/VMAT	Unidad	Evento	1	1.505.000			

El Monto Total de la Propuesta de Ampliación asciende a la suma de: Gs. 1.768.000.200.- (Guaraníes un mil setecientos sesenta y ocho millones doscientos.)

Expresada la necesidad por el aumento de pacientes oncológicos nos vemos en la necesidad de ampliar el presente Contrato N° 04/2025 y corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada en las disposiciones del Art. 65, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1. Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 65 de la Ley N° 7021/22.

La modificación contractual se justifica en virtud de la necesidad de garantizar la continuidad del tratamiento oncológico mediante el acceso oportuno a servicios tercerizados de radioterapia, considerados esenciales e irremplazables dentro del esquema terapéutico integral de los pacientes con cáncer. El tratamiento con radioterapia debe llevarse a cabo sin interrupciones, ya que cualquier retraso puede afectar significativamente la eficacia terapéutica, poniendo en riesgo la vida del paciente.

El aumento inesperado en la cantidad de pacientes derivados desde el INCAN y otros centros oncológicos del MSPBS ha generado una sobredemanda del servicio, lo que supera la capacidad originalmente contratada.

Por tanto, es imprescindible realizar una ampliación del contrato, a fin de responder con eficacia a la demanda creciente y garantizar la prestación del servicio con la urgencia y continuidad requeridas en los tratamientos oncológicos.

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de los medicamentos es de suma importancia y de extrema necesidad para el Instituto Nacional del Cáncer y Otros Centros Oncológicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pues estos medicamentos son utilizados por pacientes con cáncer y de escasos recursos económicos.

La Ley N° 6.266 de atención integral a las personas con cáncer establece en su Art. 1 "La presente Ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República"; y en el Art. 6 inciso L " El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud: Planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de la presente ley."

Joni B.
ep. Adriana Burdoin Bonito



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUAI REKUAI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUAI TESAI HA TEKO PORAVE MOTENONDEHA



INCAN Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"
ASUNTO	ADENDA N° 01 - AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 04/2025 - CONSORCIO ONCO ALIANZA
ID N°:	452.140

DICTAMEN UOC INCAN N° 143/2025

En atención a la citada Ley, como hospital especializado en oncología del Ministerio de Salud Pública y Bienestar del Paraguay, el INCAN aplica la política de gratuidad vigente en toda la red de servicios de salud de esta cartera de Estado, entre los principales servicios brindados se encuentran la provisión de medicamentos quimioterapéuticos, en forma gratuita, a pacientes con cáncer, por lo que contar con medicamentos de manera oportuna es de suma importancia pues con ello se garantiza la asistencia sanitaria integral ante el cáncer.

En los últimos cinco años se han diagnosticado 14.747 nuevos casos de cáncer, esta población corresponde al 18% de la Población Objetivo del INCAN, por lo tanto, las posibilidades y las esperanzas de curación de estas personas depende de este fármaco.

El interés público se ve directamente comprometido, considerando que se trata de la salud y vida de pacientes con cáncer, una de las enfermedades de mayor impacto social y sanitario. Los beneficiarios de este servicio, en su mayoría, son personas de escasos recursos que no podrían costear de forma privada el acceso a la radioterapia, lo que hace indispensable la intervención estatal para garantizar este derecho.

En este contexto, la ampliación del contrato busca garantizar la continuidad del servicio de radioterapia como parte del tratamiento integral gratuito servicios, no responder a esta necesidad implicaría una grave afectación al derecho a la salud y al principio de gratuidad de la atención pública.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Esta situación no fue prevista a la hora de la programación del llamado, considerando que ya contábamos con proceso adjudicado el cual se estimaba que cubriría los requerimientos de los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026, pero debido a gran número de aumento de pacientes, los requerimientos también aumentaron rebasando así las cantidades establecidas en la programación en el inicio del llamado.

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

En relación a este punto, un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato respectivamente. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos productos en tiempo oportuno, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando que los medicamentos imprescindibles para los pacientes con cáncer en tratamientos.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/22.

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 7021/22, considerando que se mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

goum31
CP. Adriana Borjas Boniter



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÁI HA TEKO
PORÁVE
MOTENONDENÁ



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 - "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"
ASUNTO	ADENDA N° 01 - AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 04/2025 - CONSORCIO ONCO ALIANZA
ID N°:	452.140

DICTAMEN UOC INCAN N° 143/2025

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación de monto de contrato. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.


Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

CONCLUSION

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los tramites de rigor, a los efectos de que el Director General, en uso de sus facultades y atribuciones considere la suscripción del Proyecto de Resolución adjunto, **POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO N° 04/2025 FORMALIZADO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2025 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 460.784.**

ES MI DICTAMEN.


C.P. ADRIANA BORDON BENITEZ
Administrador de Contrato
Instituto Nacional del Cáncer